



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Jueves 26 de Marzo de 2026

NÚM. 41

CONTENIDO

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

El Diputado Carlos Alejandro Bautista Tafolla y las Diputadas, Diana Mariel Espinoza Mercado, Melba Edeyanira Albavera Padilla y María Itzé Camacho Zapiáin, Presidente e integrantes de la Comisión de Educación de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, respectivamente, con fundamento en los artículos 76 fracción VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en lo establecido en los Decretos Legislativos 124, 508 y 167, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los días 9 de abril de 2013, 24 de abril de 2015 y 5 de julio de 2022, respectivamente, nos permitimos emitir:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGARLA «MEDALLA MICHOACÁN AL MÉRITO DOCENTE» EDICIÓN 2026

A las docentes, los docentes y a las instituciones educativas públicas y privadas del Sistema Educativo de Michoacán, así como a la sociedad en general, a realizar propuestas sobre:

- 1.- Las docentes y los docentes del Estado que se hayan distinguido por su labor magisterial y vocación de servicio, de cualquier nivel de las instituciones educativas del Estado.
- 2.- Las instituciones educativas públicas y privadas del Estado que se hayan distinguido por su labor educativa, científica, por su impulso a la cultura, el deporte y actividades recreativas, por su vinculación y beneficio con su entorno social y con todos los sectores educativos y por su buen funcionamiento administrativo e institucional.

Que merezcan ser acreedoras a la «Medalla Michoacán al Mérito Docente» en su edición 2026, como un reconocimiento público por su contribución eminente por el desarrollo educativo del Estado, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán ser postuladas las docentes, los docentes y las instituciones educativas que se encuentren dentro del Sistema Educativo del Estado de Michoacán; que se hayan distinguido por su labor magisterial, su vocación de servicio, su labor educativa, científica, su impulso a la cultura, al deporte, a actividades recreativas, por su vinculación y beneficio con su entorno social y con todos los sectores educativos y por su buen funcionamiento administrativo e institucional en cualquiera de las instituciones educativas, públicas y privadas del Estado.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

SEGUNDA.- Las propuestas que se presenten, deben contener:

a) Para las y los docentes:

- I. Constancia que avale sus servicios en el Estado de Michoacán;
- II. Nombre o razón social y domicilio de quien hace la propuesta;
- III. Nombre, lugar de nacimiento, edad, estado civil y nivel educativo en que participa la o el docente propuesto;
- IV. Constancia que acredite su antigüedad;
- V. Constancia de grado de escolaridad con la que cuente el docente;
- VI. Descripción de la labor educativa realizada y su vinculación con los sectores sociales, proporcionada en medio magnético; y,
- VII. Diplomas, reconocimientos, constancias, entre otros.

b) Para las instituciones educativas:

- I. Constancia que avale sus servicios en el Estado de Michoacán;
- II. Nombre o razón social y domicilio de quien hace la propuesta;
- III. Nombre, domicilio, tipo, nivel y modalidad de la institución que se propone;
- IV. Clave de registro ante la Secretaría de Educación Pública (SEP);
- V. Descripción de la labor educativa, científica, cultural, deportiva, de su vinculación con los sectores de la educación, entre otros, proporcionada en medio magnético;
- VI. Constancia de antigüedad y servicio; y,
- VII. Diplomas, reconocimientos, constancias, entre otros.

TERCERA.- Las propuestas, físicamente, deberán presentarse los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril del año 2026, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo, ubicadas en la Av. Madero Oriente No. 97, primer piso, Colonia Centro, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

CUARTA.- También se recibirán propuestas los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril del año 2026, a través del correo

electrónico medallameritodocente@gmail.com, con los documentos adjuntos en un solo archivo en formato PDF, con el asunto «Registro a Convocatoria a la Medalla Michoacán al Mérito Docente 2026».

QUINTA.- Una vez cerrado el periodo de recepción de propuestas, la Comisión de Educación, se reunirá para analizar las solicitudes registradas y los documentos presentados y determinará quienes son elegibles, de acuerdo con las bases de esta Convocatoria.

SEXTA.- La Comisión de Educación, de quienes resulten elegibles, seleccionará a la persona docente o institución educativa que considere acreedora de la «Medalla Michoacán al Mérito Docente» en su edición 2026, para proponerla ante el Pleno del Congreso, para su aprobación como beneficiaria de la misma.

SÉPTIMA.- La «Medalla Michoacán al Mérito Docente» en su edición 2026, será otorgada mediante Acto Solemne que se celebrará en el Palacio Legislativo, ubicado en la Av. Madero Poniente No. 97, Colonia Centro, antes del 15 de mayo de 2026, misma que será entregada por el Presidente de la Mesa Directiva y los integrantes de la Comisión de Educación del Congreso del Estado.

OCTAVA.- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión de Educación.

NOVENA.- Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los días 23 y 24 de marzo de 2026; así como en la página de internet del Congreso del Estado y en los principales portales web, a través de la Coordinación de Comunicación Social de este Congreso, desde el 23 de marzo hasta el 30 de abril de 2026, a fin de dar la más amplia difusión en todo el territorio del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA.- Los trabajos de selección de las propuestas y documentos de los aspirantes a la «Medalla Michoacán al Mérito Docente», en su edición 2026, serán bajo los principios de transparencia y no discriminación.

DÉCIMA PRIMERA.- Notifíquese a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para los trámites legales y administrativos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- No serán elegibles quienes hayan recibido la Medalla Michoacán al Mérito Docente en ediciones anteriores.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 días del mes de marzo del año 2026.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN.- DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA.- PRESIDENTE.- DIP. DIANAMARIEL ESPINOZA MERCADO.- INTEGRANTE.- DIP. MELBA EDEYANIRA ALBAVERA PADILLA.- INTEGRANTE.- DIP. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAÍN.- INTEGRANTE. (Firmados).